



CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES E INTERINIDADES DE PERSONAL LABORAL, CATEGORÍA DE DEPENDIENTE DE TIENDA DE ARTESANÍA, DEL ORGANISMO FEDAC DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Mediante Decreto de la Sra. Presidenta del Organismo Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (F.E.D.A.C.) del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 5 de junio de 2008, se ha dispuesto efectuar convocatoria para la creación de lista de reserva para contrataciones temporales e interinidades de personal laboral de la categoría de dependiente de tienda, Grupo 5, del Organismo Fedac, para cubrir las vacantes de dicho personal que se puedan generar en las tiendas de artesanía con las que cuenta la Fedac en Las Palmas de Gran Canaria y en San Bartolomé de Tirajana. Tal convocatoria se registró por las Bases que insertan a continuación:

BASES DE SELECCIÓN PARA GENERAR LISTA DE RESERVA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES E INTERINIDADES, GRUPO 5, DEL ORGANISMO FEDAC DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Por motivos de urgente e inaplazable necesidad, interesa a esta Corporación seleccionar personal laboral para generar lista de reserva para contrataciones temporales e interinidades en plaza vacante de la categoría de Dependiente de Tienda de Artesanía, Grupo 5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El dependiente de tienda es el trabajador que realiza actividades y funciones relacionadas con el trato con el cliente, uso de terminales de punto de venta y otras similares.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para ser admitido a la convocatoria se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en los Tratados Constitutivos de la Unión Europea. También podrán ser admitidos el cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su



cónyuge, si son menores de 21 años o mayores de dicha edad pero sigan viviendo a su expensa, todo ello según la normativa vigente aplicable.

Igualmente, podrían acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, quienes no estando incluidos en el apartado anterior se encuentren con residencia legal en España. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, debiendo presentar copia acreditativa del mismo. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Ciencia, a tenor de la legislación vigente aplicable.

TERCERA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y estará formado por un mínimo de cinco miembros, que se organizará de la siguiente forma:

Presidente: D. Eduardo Grandío de Fraga, Director Técnico de la Fedac.

Suplente: Águeda Hernández Tarajano, Coordinadora de actividades de Fedac.

Secretario: D. Sergio Ramírez Rivero, Secretario de Fedac.



Suplente: D. María Dolores Ruiz San Román, Funcionaria del Cabildo de Gran Canaria.

Vocal: Dña. Carolina Santana Cardona, Dependiente de Tienda de Fedac.

Suplente: Macarena Murcia Suárez, Técnico de Fedac.

Vocal: Dña. Mónica Rodríguez Fernández-Trelles, Auxiliar Administrativo de Fedac.

Suplente: Dña. Nereyda López Martel, Auxiliar administrativo de Fedac.

Vocal: Dña Delia Leon Perera, Administrativa de Fedac.

Suplente: Dña. Elsa Armas Santana, Auxiliar Administrativo de Fedac.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad y paridad, debiendo poseer todos los miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo de Titulación de la categoría que se trate.

La constitución del Tribunal exige la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente su Presidente y Secretario. Todos los miembros del Tribunal, incluido el Secretario, tendrán voz y voto para dirimir las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, que se resolverán mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, con el voto de calidad del Presidente.

Podrá asistir como observador el representante sindical de la plantilla del Organismo Autónomo. Esta asistencia se verificará con cargo a sus créditos horarios sindicales, limitándose exclusivamente a los actos de naturaleza pública.

Podrán incorporarse para asesorar al Tribunal otros funcionarios o trabajadores insulares, así como especialistas en la materia, siendo acordada su designación por el Tribunal.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud, acompañada de la fotocopia del D.N.I., del modelo de declaración jurada, de la titulación exigida y de los méritos alegados, acompañado de un curriculum vitae relacionado con las funciones a desempeñar, en el Registro del Organismo Fedac, sito en la calle Domingo J. Navarro, numero 7 de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad. Los descendientes, tanto de ciudadanos españoles como de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como descendientes del cónyuge (siempre que no estén separados de derecho) y, en lo que atañe a los descendientes, que sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero



sigan viviendo a sus expensas, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un miembro de la Unión Europea. Los aspirantes a los que se refiere el párrafo 2 del apartado a) de la base primera deberán presentar fotocopia del pasaporte en vigor, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia o de trabajo y residencia.

Con carácter general, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la expiración del plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Organismo, se indicará el plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión de la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La lista definitiva de admitidos y excluidos y las resoluciones del procedimiento se publicarán en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo.

QUINTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El proceso de selección constará de dos fases:

1.- Fase de méritos, que se valorará con un máximo de 10 puntos, de conformidad con los méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el plazo concedido al efecto. Sólo se valorarán los méritos que se posean a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso.

A) Experiencia profesional, como trabajador por cuenta ajena:

- En tiendas de artesanía dependientes de Administraciones Públicas, en la categoría convocada, a 1 punto por cada año de prestación de servicios, con un máximo de 6 puntos.

- En tiendas de artesanía y decoración, en la categoría convocada con funciones asimilables, a 0,5 puntos por cada año de servicios con un máximo de 2 puntos.

Las fracciones inferiores a un año se valorarán en su parte proporcional por meses completos.



Tratándose de contrato de trabajo a tiempo parcial, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de meses cotizados que figuren en el certificado de vida laboral.

Acreditación:

Para acreditar la experiencia profesional, se deberá aportar necesariamente los siguientes documentos que acrediten la experiencia en el ámbito establecido en los apartados anteriores:

- a) En la Administración Pública: Informe de vida laboral y certificado de servicios prestados.
- b) En la Empresa privada: Informe de vida laboral y fotocopia del contrato o contratos de trabajo.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 8 puntos.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados en materia de dependientes de comercio, realizados en los cinco últimos años en Centros Oficiales y organizado por Administraciones Públicas o por centros privados en colaboración con aquéllos, serán valorados otorgándose 0,01 puntos por cada hora lectiva de curso.

Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia del certificado de asistencia o diploma en el que figure: número de horas de duración; nombre del curso; fecha de celebración; escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 1 punto.

C) Titulaciones:

Las titulaciones universitarias o académicas, distintas a la necesaria para concurrir, se valorarán según el siguiente baremo:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior o equivalente: 1 punto.
- Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 0,75 puntos.
- Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,50 puntos.
- Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente: 0'25 puntos.

No se valorarán las titulaciones que posibiliten la obtención de otra superior que se puntúe.



La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 1 punto.

2.- Entrevista personal. Se realizará una entrevista curricular a los aspirantes que sumen un mínimo de 1 punto en la fase de méritos, valorándose especialmente la fluidez en la oratoria, el contenido de las respuestas y el modo de exposición respecto de las preguntas que formule el Tribunal relacionadas con el trabajo a desempeñar, con una puntuación máxima de 5 puntos.

SEXTA.- Concluidas las pruebas, se publicará en el Tablón de Anuncios de Fedac la relación de aspirantes con los méritos obtenidos, requiriéndoseles para que presenten en el Registro del Organismo Autónomo, mediante instancia dirigida a la Sra. Presidenta de Fedac el certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y la declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, así como la documentación original o compulsada cuyas copias de interesan en el presente procedimiento.

Valorados los méritos, el Tribunal elaborará una lista de seleccionados, ordenada rigurosamente por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases, los cuales conformarán la lista de reserva y que igualmente se publicará en el citado Tablón de Anuncios.

En caso de producirse empate en la puntuación final, el mismo se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de entrevista personal.

SÉPTIMA.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente convocatoria, sus bases, y demás actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2008.

La Presidenta
Inés Jiménez Martín